DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19421
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2023ER16109
EVENTO SIRE 5420322

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: MARIA ANDREA LEON ALVAREZ				**SOLICITANTE: Comunidad**
CAT	05	**MÓVIL:**	Cont.	
FECHA:	04 de agosto de 2023	**HORA:**	9:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 16 Este No. 25 – 05 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X: 100083.63 Y: 96296.81		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Triangulo Alto	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			20 m^2		
UPZ:	32 – San Blas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			4		
LOCALIDAD:	04 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**MENORES**	3
CHIP:	-	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	20 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-49348		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

Consultadas las bases de datos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro distrital – UAECD, el predio con dirección Carrera 13 Este No. 14 -24 Sur no existe; no obstante, de acuerdo con el CT-8226 al predio de la consulta le corresponde la dirección Carrera 16 Este No. 25 – 05 Sur, por lo que para el presente documento se utilizará esta última.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción y movimiento en masa

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

La ocupación del predio de la Carrera 16 Este No. 25 – 05 Sur, se localiza en el desarrollo Triangulo Alto de la Localidad de San Cristóbal, cuya legalización fue negada mediante la Resolución 0714 del 29 de mayo de 2018, por parte de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP.

Para este desarrollo el IDIGER emitió los conceptos técnicos de riesgo por movimientos en masa CT-7998 (2015) y sus adendas CT-8226 (2017), CT-8885 (2021), dirigidos al programa de legalización y regularización de barrios. De acuerdo con estos conceptos el predio de la consulta corresponde al lote 04 de la manzana 1 y se categoriza en amenaza Alta y riesgo Alto No Mitigable por movimientos en masa, el cual fue recomendado al Programa de Reasentamiento de familias localizadas en zonas de Alto Riesgo no Mitigable.

Adicionalmente, en la actualidad el predio evaluado se encuentra incluido como suelo de Protección por Riesgo según el Decreto 555 de 2021 (Plan de ordenamiento Territorial Vigente).

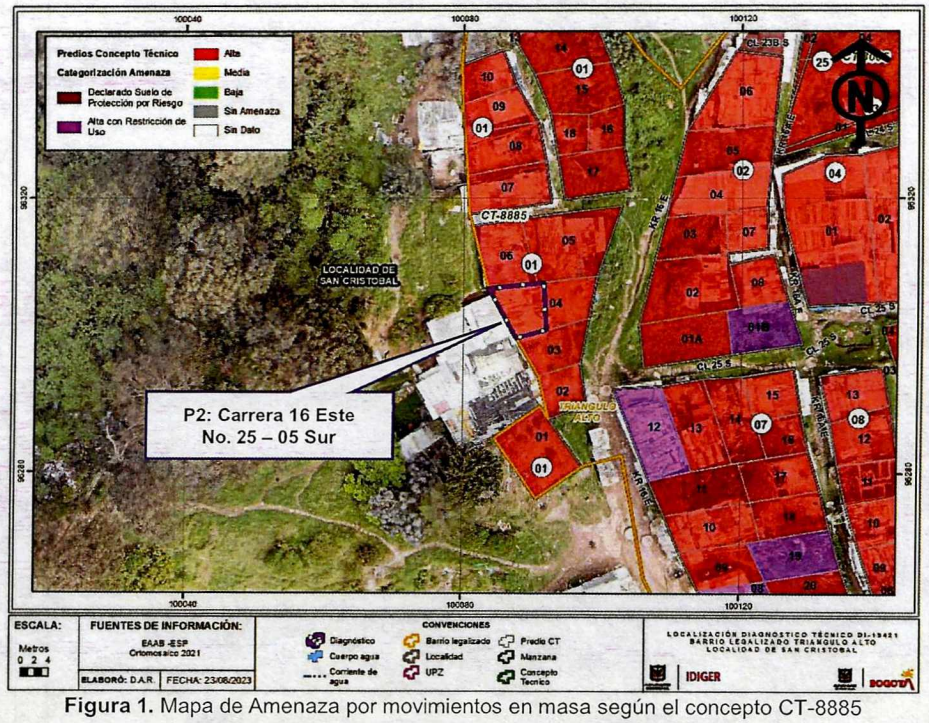

Figura 1. Mapa de Amenaza por movimientos en masa según el concepto CT-8885

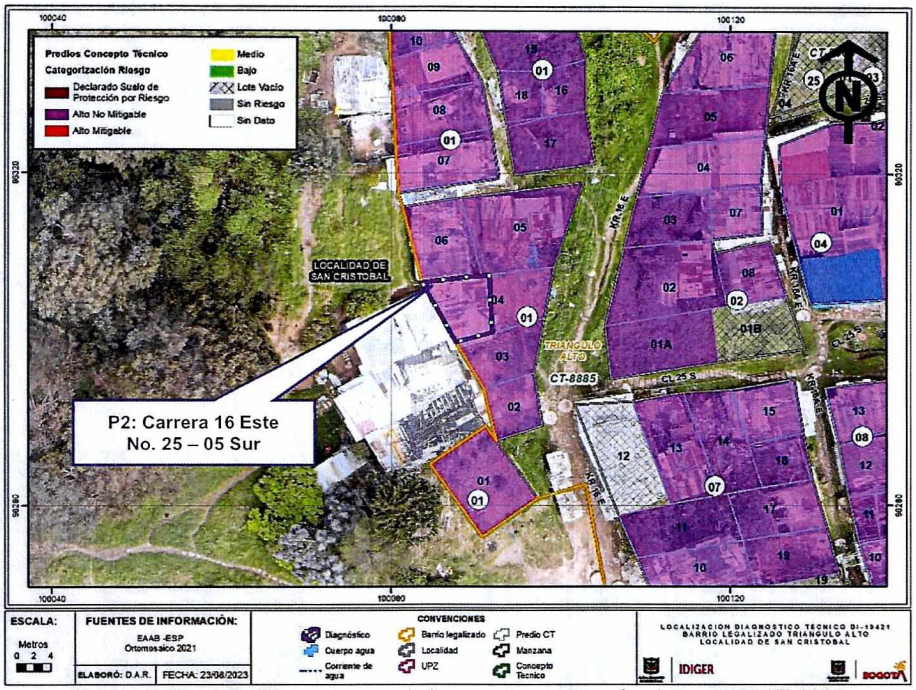

Figura 1. Mapa de Riesgo por movimientos en masa según el concepto CT-8885

Una vez revisada la base misional del Programa de Reasentamiento de Familias que se encuentran en condiciones de Alto Riesgo No Mitigable en el Distrito Capital se identificó que el predio evaluado localizado en el lote 04 de la manzana 1, según el CT-8226 se incluyó en dicho programa con la siguiente información (Ver Tabla 1).

Tabla 1. Predios recomendados al programa de Reasentamiento de Familias localizadas en Alto Riesgo No Mitigable

PREDIO	IDENTIFICADOR	AÑO INGRESO	MANZANA	LOTE	ESTADO CVP
Carrera 16 Este No. 25 – 05 Sur	401460	2017	1	04	En proceso

7. LOCALIZACIÓN

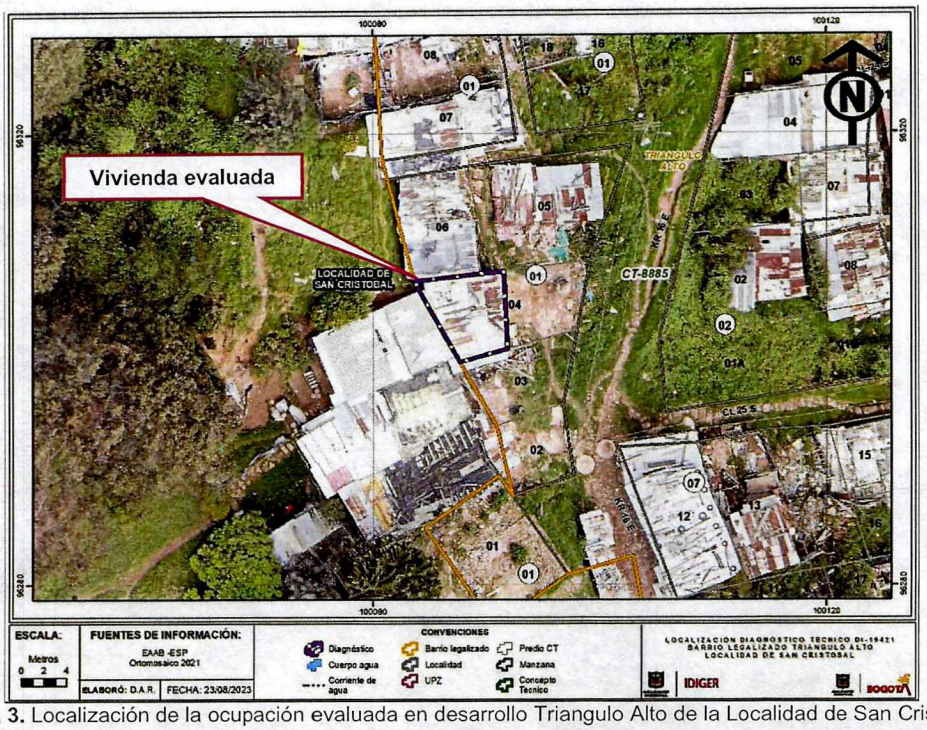

Figura 3. Localización de la ocupación evaluada en desarrollo Triangulo Alto de la Localidad de San Cristóbal.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado 2023ER16109 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, realizó visita técnica el día 04 de agosto de 2023, al predio de la consulta, en el desarrollo Triangulo Alto de la Localidad de San Cristóbal, ubicado en un sector de pendiente moderada en donde se aprecia un inadecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial y residuales, en la cual se observan taludes de corte y relleno sin medidas de protección y/o estabilización, implementados para el emplazamiento de las viviendas.

En el predio de la consulta se emplaza una ocupación de un nivel, construida en material de recuperación, laminas metálicas y cubierta liviana en tejas de zinc, así mismo debido a la topografía del sector esta vivienda se emplazó sobre un talud de corte de aproximadamente 2 m, y la vivienda se encuentra soportada sobre palafitos de madera y un entablado en madera (ver fotografía 1)

Durante la inspección visual se evidencia pérdida de verticalidad en el entablado que sostiene la vivienda, así mismo al interior de esta se evidencia una inclinación pronunciada hacia el costado oriental, además las escaleras de acceso a la vivienda presentan inclinación y pérdida de algunos elementos de esta, lo que obstaculiza su ingreso (ver fotografías 2 a 6)

9. POSIBLES CAUSAS:

Deficiencias constructivas en general de la vivienda

10. REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 1. Vista general de la vivienda evaluada



Fotografía 2. Vista interna de la vivienda



Fotografía 3. Vista interior de la vivienda



Fotografía 4. Vista interior de la vivienda

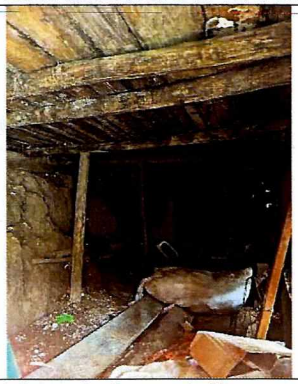

Fotografía 5. Vista de los palafitos que sostienen la vivienda



Fotografía 6. Escaleras de acceso a la vivienda

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 16 Este No. 25 – 05 Sur	Verónica Prada	Material de recuperación	Residencial	1	Fuertes

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Dada la conformación de la ocupación se puede presentar un colapso total o parcial de la vivienda debido a los daños evidenciados en la misma

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y habitabilidad de la ocupación ubicada en el predio de la Carrera 16 Este No. 25 – 05 Sur en el desarrollo Triangulo Alto de la Localidad de San Cristóbal. Adicionalmente, se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

- Recomendación de evacuación de la familia que habita la ocupación ubicada en el predio de la Carrera 16 Este No. 25 – 05 Sur en el desarrollo Triangulo Alto de la Localidad de San Cristóbal, debido a los daños evidenciados sobre la vivienda

Tabla 4. Relaciona de formatos emitidos

No. FORMATO	DIRECCION	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO DE RESTRICCIÓN
10035	Carrera 16 Este No. 25 – 05 Sur	Verónica Prada	Evacuación de la vivienda, por los daños evidenciados

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la ocupación ubicada en el predio de la Carrera 16 Este No. 25 – 05 Sur en el desarrollo Triangulo Alto de la Localidad de San Cristóbal, si se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio debido a los daños evidenciados

- El predio de la Carrera 16 Este No. 25 – 05 Sur del desarrollo Triangulo Alto de la Localidad de San Cristóbal, de acuerdo con el Concepto Técnico CT-8226 de 2017, lote 04 de la manzana 1 presentan una condición de Riesgo Alto No Mitigable, y fue recomendado a inclusión en el Programa de Reasentamiento de Familias en Alto Riesgo No mitigable, con los identificadores 401460; proceso que se encuentra en proceso por Caja de Vivienda Popular. Asimismo, estos predios se encuentran incluido en los Suelos de Protección por Riesgo según el Decreto 555 de 2021

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables de la ocupación ubicada en el predio de la Carrera 16 Este No. 25 – 05 Sur en el desarrollo Triangulo Alto de la Localidad de San Cristóbal, acoger la recomendación de evacuación de la familia que la habita debido a los daños evidenciados

- Dado que el predio Carrera 16 Este No. 25 – 05 Sur, en el desarrollo Triángulo alto de la Localidad San Cristóbal, se encuentra oficialmente incorporado en la cobertura de Suelos de Protección por riesgo del distrito, cualquier tipo de ocupación urbanística destinada a usos de vivienda no es permitida, dado que los suelos de protección por riesgo tienen "restringida la posibilidad de urbanizarse", según lo establece el artículo 35 de la Ley 388 de 1997.

  En este sentido, el IDIGER se afirmar que es improcedente cualquier pretensión relacionada con la implementación de mejoras, reparaciones y/o adecuaciones en estos predios, o aportar recursos distritales para adelantar las acciones anteriormente mencionadas, toda vez que la normatividad urbanística vigente para el sector restringe la presencia de viviendas en la zona debido a su condición de Alto Riesgo No Mitigable y a su situación como suelo de protección por riesgo. Por tal motivo, la vivienda y demás edificaciones aledañas infringen la normatividad urbanística de la ciudad

- A la Caja de Vivienda Popular - CVP, desde el marco de sus competencias y en el marco del Decreto Distrital 330 de 2020 *"...Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones..."*, agilizar el proceso de reasentamiento en curso sobre de la vivienda emplazada en el predio Carrera 16 Este No. 25 – 05 Sur, en el desarrollo Triángulo alto de la Localidad San Cristóbal según los conceptos técnicos CT-8226 y CT-8885.

- Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia y en virtud de lo en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 6 del Acuerdo 735 de 2019, ejerciendo la vigilancia al cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, en el marco de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 038 de 2007, les compete ordenar la desocupación y demolición de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, para que posteriormente se proceda a la demolición de los mismos, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares, así como ejercer el control urbanístico al impedir que personas se emplacen en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo No Mitigable.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Nelson David Millán Delvalle *Profesional Especializado Código 222 Grado 23* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*